



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLX

Sábado, 12 de junio de 1993

Núm. 131

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

| | |
|--|-----------|
| | Página |
| Notificando pliego de cargos, resolución sancionadora y desestimando recurso de alzada | 2321-2322 |

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

| | |
|--|------|
| Solicitudes de licencias para la instalación y funcionamiento de industrias varias | 2323 |
|--|------|

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

| | |
|--|------|
| Convenios colectivos del sector | |
| — Hostelería | 2323 |
| — Cales, Yesos y Escayolas y sus prefabricados | 2324 |
| — Limpieza de Edificios y Locales | 2325 |
| — Comercio de Óptica | 2326 |

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

| | |
|--|-----------|
| Anuncios de la Administración núm. 3 notificando a deudores de ignorado paradero | 2328-2329 |
| Anuncio de la URE núm. 6 sobre subasta de bienes muebles | 2329 |

SECCION SEXTA

| | |
|-------------------------------------|-----------|
| Ayuntamientos de la provincia | 2330-2331 |
|-------------------------------------|-----------|

SECCION SEPTIMA

| | |
|-------------------------------------|-----------|
| Administración de Justicia | |
| Juzgados de Primera Instancia | 2331-2334 |
| Juzgados de Instrucción | 2334 |
| Juzgados de lo Social | 2334-2336 |

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 35.822

(Expediente núm. 307/93.) Con fecha 3 de marzo de 1993, la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa pliego de cargos dirigido a don Eusebio Mendoza Lafuente, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle José Nebra, 2), en el que literalmente se expresa:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el Excmo. señor delegado del Gobierno ha acordado encargar la instrucción de los expedientes sancionadores por infracción a la mencionada ley, a la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno, por lo que recibida con fecha 17 de febrero de 1993 denuncia dirigida contra usted por la Guardia civil, se formula el siguiente pliego de cargos:

«Que el día 13 de febrero de 1993, entre las 1.00 y las 3.00 horas, en el paraje denominado "La Cantera", en Muel (Zaragoza), la fuerza actuante comprobó que usted, junto con dos individuos más, portaba diverso material y explosivos para realizar pequeñas explosiones.

Como quiera que ello pudiera contravenir lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero), que tipifica como infracción grave la tenencia o utilización de explosivos no catalogados, o explosivos catalogados sin la debida autorización, en relación con el artículo 200 del vigente Reglamento de Explosivos aprobado por Real Decreto 2.114 de 1976, de 2 de marzo, que dispone la obligatoriedad de solicitar autorización al gobernador civil para el abastecimiento de explosivos, se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación. — La jefa de la Unidad, Ana Midón Carmona.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 24 de mayo de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 35.823

Con fecha 16 de marzo de 1993, el secretario de la Comisión Nacional del Juego dictó resolución sancionadora contra Jacques Massano Pierro, titular del Bar Mesón Aragonés, con domicilio conocido en calle Zalmedina, 5, de Zaragoza, en la que literalmente se decía:

«Visto el expediente sancionador número 147-2-c/92, incoado a Jacques Massano Pierro, domiciliado en Zaragoza.

I. Antecedentes de hecho:

Primero. — Mediante providencia de fecha 6 de abril de 1993, el ilustrísimo señor secretario de la Comisión Nacional del Juego, a la vista de los hechos denunciados que constan en el expediente, que se dan por reproducidos en aras a la brevedad, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2.a) de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre, acordó la incoación de expediente sancionador, procediendo asimismo a la designación de instructor y secretario, habiéndose formulado por aquél el oportuno pliego de cargos, en el que, sustancialmente, se reproducen los hechos denunciados, otorgándoles la calificación de falta muy grave.

Segundo. — Notificado el pliego de cargos, la parte inculpada no presentó los correspondientes descargos, y una vez practicadas las informaciones y pruebas estimadas pertinentes, con el resultado que obra en el expediente, por el instructor se procedió a formular propuesta de resolución, en el sentido de que por esta Comisión se sancionara al inculcado con multa de 100.000 pesetas.

Tercero. — Cumplimentado el trámite de notificación de la referida propuesta de resolución, la parte inculpada no formuló las alegaciones que a su derecho estimó convenientes.

Cuarto. — Con base en el expediente instruido se estiman probados los siguientes hechos: Permitir o consentir, en su calidad de titular del Bar Mesón Aragonés, sito en calle Zalmedina, 5, de Zaragoza, la instalación y explotación de una máquina de juego sin homologar, carente de todo tipo de documentación.

II. Fundamentos de derecho:

Número 1. — Los hechos enjuiciados suponen abierta infracción de los artículos 22, 23, 48, 49 y 52 del Real Decreto 593 de 1990, de 27 de abril, que aprobó el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, viniendo tipificados los mismos como falta muy grave en el artículo 60, apartado 2.c), todos ellos en relación con el artículo 2.º, apartado d), de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración pública en materia de juegos de suerte, envite o azar.

Número 2. — Constituye consecuencia lógica del carácter clandestino atribuible a la máquina indocumentada, la facultad que a la autoridad sancionadora concede el artículo 5.6 de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre, para decretar en estos casos el comiso y la destrucción de la máquina objeto de la infracción.

Número 3. — El artículo 5.7 de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre, concede a la Administración el poder discrecional necesario para graduar la cuantía de la sanción cuando las circunstancias económicas, personales y sociales que incidan en los hechos examinados lo haga necesario.

Número 4. — Aunque la infracción cometida hay que calificarla por imperativo legal como de muy grave, la aplicación del principio de proporcionalidad que ha de informar tanto en el ámbito penal como en el sancionador administrativo nos obliga en la presente resolución a imponer una multa de 100.000 pesetas y no de 5.000.001 pesetas, cantidad mínima fijada para sancionar conforme a la normativa vigente infracciones de carácter muy grave, dado que se han tenido en cuenta las circunstancias personales y materiales que han concurrido, las circunstancias materiales que concurren en los hechos, por entender que es más ajustada a derecho.

Número 5. — Es competente para resolver el ilustrísimo señor secretario de la Comisión Nacional del Juego, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 26 de abril de 1990 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de junio de 1990) de dicha Comisión, atribuyendo a su presidente la competencia para imponer sanciones económicas por cada infracción de carácter muy grave entre una cantidad superior a 6.000.000 de pesetas e inferior a 15.000.000 de pesetas o accesorias de suspensiones, cierres o inhabilitaciones de locales por tiempo superior a un año e inferior a tres años, y a su secretario la competencia para imponer sanciones hasta el límite de 6.000.000 y accesorias hasta un año, todo ello en virtud de la habilitación que a la Comisión Nacional del Juego otorga el artículo 5.º de la Ley 34 de 1987, antes citada.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, resuelvo sancionar a Jacques Massano Piarro con multa de 100.000 pesetas, acordándose igualmente el comiso y destrucción de la máquina.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario ante el Gobierno Civil de la provincia de su domicilio o, en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándole los perjuicios de la ley.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 8.º de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración pública en materia de juegos de suerte, envite o azar, y artículo 109.d de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), el interesado puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 57 de la Ley 38 de 1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, previa comunicación a este órgano de su interposición (artículo 110.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre y 57.2.f de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956).

Madrid, 16 de marzo de 1993. — El secretario de la Comisión Nacional del Juego (resolución de 26 de abril de 1990), Francisco Cruz de Castro.»

En relación con la notificación que en este mismo acto se practica, sobre sanción impuesta por la Comisión Nacional del Juego, en expediente

referenciado, se comunica que es firme en vía administrativa, por lo que el período voluntario para cumplimentar el pago de la sanción impuesta será:

Si la notificación se practica entre los días 1 y 15 del presente mes, desde esa fecha hasta el día 5 del mes siguiente.

Si la notificación se practica entre los días 16 y último del presente mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

El pago de la sanción en los plazos voluntarios antes indicados, se efectuará en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido, se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio, y en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Zaragoza, 24 de mayo de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 35.826

(Expediente 834/92.) Con fecha 25 de marzo de 1993, el Ministerio del Interior efectúa la resolución del recurso de alzada presentado por don Antonio Bernardo Barrañas, con último domicilio conocido en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), barrio de San Jorge, contra resolución de la Delegación del Gobierno en Aragón, en la que literalmente se expresa:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Bernardo Barrañas, contra resolución de la Delegación del Gobierno en Aragón de fecha 16 de octubre de 1992, y

Resultando que la Delegación del Gobierno en Aragón, previa instrucción del correspondiente expediente, en el que se concedió el trámite de audiencia al interesado, en virtud de la resolución de 16 de octubre de 1992, impuso a don Antonio Bernardo Barrañas la sanción de multa de 20.000 pesetas por la realización de los hechos que se describen en el texto de la resolución a que se ha hecho mención y que se dan por reproducidos en el presente trámite, entendiéndolos constitutivos de la infracción prevista en el artículo 26, apartado i), de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, por alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos, hecho que se sanciona en uso de las facultades conferidas por el apartado d) del artículo 29.1, en relación con el artículo 28 de la citada ley orgánica;

Resultando que al no estar conforme el interesado con dicha resolución interpone contra la misma el recurso de alzada objeto de la presente, alegando cuanto cree convenir a la defensa de su derecho;

Considerando que los argumentos del recurrente no desvirtúan el fundamento de la resolución impugnada, toda vez que los hechos en que se basa dicho acto administrativo tampoco ofrece reparos al haberse interpretado la norma que en la misma se aplica de conformidad con el sentido de sus términos y de acuerdo con la finalidad que a través de la misma se persigue, razones por las cuales hay que concluir que no existen términos hábiles para acoger la pretensión del recurrente, debiendo mantenerse la resolución impugnada por ser ajustada a derecho,

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por Orden de 12 de diciembre de 1988 ("Boletín Oficial del Estado" del 17), ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Bernardo Barrañas, contra resolución de la Delegación del Gobierno en Aragón de fecha 16 de octubre de 1992, que se confirma en todas sus partes.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 109-a de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 57 de la Ley 38 de 1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación.

Madrid 25 de marzo de 1993. — El jefe del Área de Recursos, Carlos Lópiz Vila.»

En relación con la notificación sobre resolución de recurso de alzada que en este mismo acto se practica, se comunica que la sanción de 20.000 pesetas que le fue impuesta por esta Delegación del Gobierno con fecha 16 de octubre de 1992 es firme en vía administrativa, por lo que deberá ser abonada en este Centro, en papel de pagos al Estado, en el improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al del recibo de la presente notificación, ya que en caso contrario se llevará a cabo su exacción por vía de apremio.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 24 de mayo de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 35.028

Ha solicitado don Gaspar Carlos Inés licencia para instalación y funcionamiento de legalización de taller de confección en calle Lugo, número 25.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de mayo de 1993. — El alcalde.

Núm. 35.029

Ha solicitado don Francisco-Javier Arenas Llorente licencia para instalación y funcionamiento de taller de confección en calle Borja, número 46.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de mayo de 1993. — El alcalde.

Núm. 35.030

Ha solicitado Industria de la Madera Arla, S. L., licencia para instalación y funcionamiento de taller de carpintería en la calle San Juan de la Peña, número 182.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de mayo de 1993. — El alcalde.

Núm. 35.031

Ha solicitado Banco de Sabadell licencia para instalación y funcionamiento de oficina bancaria en calle Duquesa de Villahermosa, número 6.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de mayo de 1993. — El alcalde.

Núm. 35.032

Ha solicitado Café Odeón, S. C., licencia para instalación y funcionamiento de café-bar en plaza de San Bruno, número 1.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consi-

deren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de mayo de 1993. — El alcalde.

Núm. 35.033

Ha solicitado Reverendos Padres Dominicos de Aragón licencia para instalación y funcionamiento de estacionamiento en calles Baltasar Gracián-Corona de Aragón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de mayo de 1993. — El alcalde.

Núm. 35.034

Ha solicitado don Mateo Obón Pelegrín licencia para instalación y funcionamiento de garaje en calle Blanca de Navarra, número 31.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 14 de mayo de 1993. — El alcalde.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Hostelería

Núm. 34.176

Vistos los acuerdos y tablas salariales referidos al segundo año de vigencia del convenio colectivo del sector Hostelería, recibidos en esta Dirección Provincial el día 6 de mayo de 1993, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 13 de mayo de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

ACTA

En Zaragoza, siendo las 17.00 horas del día 29 de abril de 1993, se reúnen en la sede de la Federación de Empresarios de Hostelería (HORECA) los representantes de las centrales sindicales y asociaciones empresariales de Hostelería, al objeto de dar cumplimiento al artículo 37 del convenio colectivo provincial, así como para proceder a aprobar las tablas salariales para el segundo año de vigencia, para lo que acuerdan:

Primero: Siendo el incremento del IPC establecido por el INE para el período comprendido entre el 1 de abril de 1992 y el 31 de marzo de 1993 inferior al 6 %, no procede efectuar revisión salarial alguna en dicho período.

Segundo: Se aprueban las tablas salariales anexas a la presente acta para el segundo año de vigencia del convenio, esto es, desde el 1 de abril de 1993 al 31 de marzo de 1994.

Tercero: Se acuerda remitir las tablas anexas a la Dirección Provincial

de Trabajo a efectos de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Y para que así conste y surta los efectos legales, se firma la presente acta en el lugar y fecha al principio indicados.

**TABLAS SALARIALES
DE 1 DE ABRIL DE 1993 A 31 DE MARZO DE 1994**

| | Salario base mensual | Salario anual |
|---|-------------------------|---------------|
| <i>Hoteles de cinco y cuatro estrellas (personal de recepción, contabilidad, conserjería, pisos, lencería, limpieza y servicios auxiliares):</i> | | |
| Primera | 107.080 | 1.629.850 |
| Segunda | 102.946 | 1.571.974 |
| Tercera | 97.874 | 1.500.966 |
| Cuarta | 93.522 | 1.440.038 |
| Quinta | 88.485 | 1.369.520 |
| <i>Hoteles de cinco y cuatro estrellas (personal de comedor y cocina), restaurantes de lujo, primera y segunda:</i> | | |
| Primera | 113.135 | 1.714.620 |
| Segunda | 107.265 | 1.632.440 |
| Tercera | 99.588 | 1.524.962 |
| Cuarta y quinta | 91.131 | 1.406.564 |
| <i>Cafeterías, cafés-bares especiales, salas de fiesta y té, discotecas, tablaos flamencos, salas de baile, casinos, casas regionales y billares:</i> | | |
| Primera | 113.135 | 1.714.620 |
| Segunda | 107.265 | 1.632.440 |
| Tercera | 99.588 | 1.524.962 |
| Cuarta | 94.970 | 1.460.310 |
| Quinta | 91.920 | 1.417.610 |
| <i>Hoteles de tres estrellas, restaurantes de tercera y cuarta, tabernas, otros cafés y bares:</i> | | |
| Primera | 104.796 | 1.597.874 |
| Segunda | 101.503 | 1.551.772 |
| Tercera | 96.454 | 1.481.086 |
| Cuarta y quinta | 88.296 | 1.366.874 |
| <i>Hoteles de dos y una estrellas, hostales y pensiones:</i> | | |
| Primera | 101.339 | 1.594.476 |
| Segunda | 97.191 | 1.491.404 |
| Tercera | 92.165 | 1.421.040 |
| Cuarta y quinta | 85.483 | 1.327.492 |
| <i>Para toda clase de establecimientos:</i> | | |
| Sexta | 58.302 | 946.958 |
| Importe pluses: | | |
| —Manutención: 1.534 pesetas. | | |
| —Alojamiento: 305 pesetas. | | |
| —Desgaste de herramientas: 1.497 pesetas. | | |
| —Limpieza de ropa: 1.884 pesetas. | | |
| X Transporte: 7.546 pesetas. | | |

Sector Cales, Yesos, Escayolas y sus Prefabricados

Núm. 34.177

Vistos los acuerdos y tablas salariales pactados por la comisión paritaria del convenio colectivo del sector Cales, Yesos, Escayolas y sus Prefabricados, para el segundo año de vigencia, recibidos en esta Dirección Provincial el día 3 de mayo de 1993, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 14 de mayo de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

A C T A

Zaragoza a 14 de abril de 1993. — Reunidos, por parte empresarial, don Jesús Portella Gómez, don Emilio Lorente Martínez y don Juan-José

Alvaro Remiro, y por parte social, doña Julia Montalbán Molinos, don Vicente Ibáñez Terrer y don Floreal Torguet Tena, miembros de la comisión paritaria del convenio provincial de Yesos, Cales, Escayolas y sus Prefabricados, en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 11 del citado convenio, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 162, de 17 de julio de 1992, aprueban por unanimidad el artículo único que se adjunta y que constituye la revisión del convenio referenciado para el presente año.

Asimismo se acuerda remitir dicho artículo a la Dirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, con el ruego expreso de su revisión y, si procede, su posterior publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo único. — De acuerdo con el artículo 17.2 del convenio vigente, y una vez conocidas las previsiones de inflación para España en el presente año de la CEE, la OCDE y el Gobierno, a la media de las cuales había que adicionar un 1,25, se establece que el resultado de dicho cálculo es 6,20 y que dicho incremento se aplica en este convenio modificando los siguientes artículos y anexos:

Art. 16. Pluses extrasalariales. — Estos pluses, sumados, deberán quedar comprendidos entre el 5 % y el 10 % del total anual de las tablas del convenio para cada categoría.

a) Plus extrasalarial. — Su fin es el de compensar los gastos que se producen a los trabajadores para acudir a sus puestos de trabajo, cualquiera que sea la distancia a recorrer, calculado por día efectivo de trabajo, que, de igual cuantía para todos los grupos y categorías, se determina en los anexos I y II.

Dicho devengo sustituye a los pluses de distancia y transporte establecidos en las órdenes ministeriales de 10 de febrero, 4 de junio y 24 de septiembre de 1958 y resolución de 5 de junio de 1963.

No obstante, cuando por necesidades de la empresa y a petición de ella algún trabajador utilice su vehículo particular para alguna gestión de la misma, se le abonará el kilómetro a 30 pesetas.

b) Ropa de trabajo. — Las empresas entregarán a sus trabajadores, como mínimo, dos buzos al año o 22 pesetas por día natural, excepto en trabajos de canteras y ensacadoras, que se les entregarán tres buzos, toalla y jabón.

Los representantes de los trabajadores, juntamente con la empresa, determinarán la calidad y cantidad de la ropa de trabajo.

En el seno de cada empresa, entre ésta y los representantes de los trabajadores se determinarán los puestos de trabajo que han de dotarse de prendas de abrigo y protección contra la lluvia.

c) Ayuda de comida. — Cuando no sea de aplicación lo dispuesto en el convenio general del sector de la Construcción sobre desplazamientos y dietas, todo trabajador sujeto a este convenio que tenga el centro de trabajo a más de 10 kilómetros de su domicilio, sea su jornada partida y tenga que comer en el mismo lugar, percibirá en concepto de ayuda de comida la cantidad de 628 pesetas por día trabajado, cantidad que será revisable de igual forma que el salario.

d) Dietas. — Por este concepto se abonarán por las empresas, en el caso de dieta completa, las siguientes cantidades:

3.972 pesetas diarias durante la primera semana de desplazamiento y 3.515 pesetas diarias a partir del octavo día.

En el caso de que el trabajador pueda volver a pernoctar en su domicilio, percibirá 1.306 pesetas. Los gastos de desplazamiento serán por cuenta de la empresa.

Si por circunstancias especiales los gastos originados por el desplazamiento sobrepasan el importe de las dietas, el exceso deberá ser abonado por la empresa, previo conocimiento de la misma y posterior justificación por el trabajador.

Art. 17. Incremento y revisión año 1993. — Se aplica un incremento económico del 6,2 % sobre los conceptos de salario base, gratificaciones extraordinarias, vacaciones, pluses salariales y extrasalariales y dietas.

En el supuesto de que el incremento anual del IPC al 31 de diciembre de 1993 registre un incremento superior al 4,95 %, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre dicho porcentaje, pagadera de una sola vez dentro del primer trimestre de 1994, afectando a los conceptos previstos en el apartado anterior. De proceder la revisión del IPC por exceso del mismo, se aplicará sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 1992, y servirá de base de cálculo para el año 1994.

Todos los aumentos y revisiones salariales tendrán carácter retroactivo desde el 1 de enero del año correspondiente.

Art. 19. Indemnizaciones.

1. Se establecen las siguientes indemnizaciones para todos los trabajadores afectados por este convenio:

a) En caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el importe será de 155.211 pesetas.

b) En caso de muerte derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, 2.655.000 pesetas.

c) En caso de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, 3.510.972 pesetas.

2. Esta indemnización de entiendo sin perjuicio de las que puedan acreditar legalmente. El contenido del presente artículo entrará en vigor el día primero del mes siguiente al de publicación del presente convenio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

ANEXO I

| NIVELES SALARIALES | TABLA SALARIAL PARA 1.993 | | | |
|--------------------|---------------------------|-------------|--------------|--------------|
| | SALARIO MES | SALARIO DIA | P. ASIDUIDAD | P. EXTRASAL. |
| NIVEL VI | 107.640.- | 3.588.- | 656.- | 205.- |
| NIVEL VII | 102.210.- | 3.407.- | 656.- | 205.- |
| NIVEL VIII | 98.100.- | 3.270.- | 656.- | 205.- |
| NIVEL IX | 89.640.- | 2.988.- | 656.- | 205.- |
| NIVEL X | 86.880.- | 2.896.- | 656.- | 205.- |
| NIVEL XI | 81.900.- | 2.730.- | 656.- | 205.- |
| NIVEL XII | 76.740.- | 2.558.- | 656.- | 205.- |
| NIVEL XIII | 57.240.- | 1.908.- | 656.- | 205.- |

ANEXO II

| NIVELES SALARIALES | TABLA SALARIAL PARA 1.993 | | | | | | | TOTAL CONCEPTOS |
|--------------------|---------------------------|--------------------|--------------------|------------------|-------------------|--------------------|-----------|-----------------|
| | SALARIO X 335 DIAS | P. ASIDU. X 223 D. | P. EXTRA. X 223 D. | P. EXTRA. VERANO | P. EXTRA. NAVIDAD | P. EXTRA. VACACION | | |
| NIVEL VI | 1.201.980 | 146.288 | 45.715 | 161.397 | 161.397 | 161.397 | 1.878.174 | |
| NIVEL VII | 1.141.345 | 146.288 | 45.715 | 154.320 | 154.320 | 154.320 | 1.796.308 | |
| NIVEL VIII | 1.095.450 | 146.288 | 45.715 | 148.968 | 148.968 | 148.968 | 1.734.357 | |
| NIVEL IX | 1.000.980 | 146.288 | 45.715 | 137.997 | 137.997 | 137.997 | 1.606.974 | |
| NIVEL X | 970.160 | 146.288 | 45.715 | 134.371 | 134.371 | 134.371 | 1.565.276 | |
| NIVEL XI | 914.550 | 146.288 | 45.715 | 127.912 | 127.912 | 127.912 | 1.490.289 | |
| NIVEL XII | 856.930 | 146.288 | 45.715 | 121.233 | 121.233 | 121.233 | 1.412.632 | |
| NIVEL XIII | 639.180 | 146.288 | 45.715 | 95.887 | 95.887 | 95.887 | 1.118.844 | |

ANEXO III

| NIVELES SALARIALES | HORAS EXTRAORDINARIAS (NORMALES) | | | | | | | | | |
|--------------------|----------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--|
| | SIN A. | 5% | 10% | 17% | 24% | 31% | 38% | 45% | 52% | |
| NIVEL VI | 1.647 | 1.722 | 1.796 | 1.900 | 2.005 | 2.109 | 2.213 | 2.317 | 2.421 | |
| NIVEL VII | 1.566 | 1.638 | 1.708 | 1.806 | 1.906 | 2.005 | 2.104 | 2.203 | 2.301 | |
| NIVEL VIII | 1.506 | 1.574 | 1.642 | 1.736 | 1.832 | 1.926 | 2.033 | 2.117 | 2.211 | |
| NIVEL IX | 1.382 | 1.443 | 1.506 | 1.593 | 1.679 | 1.766 | 1.853 | 1.939 | 2.026 | |
| NIVEL X | 1.341 | 1.401 | 1.462 | 1.545 | 1.630 | 1.714 | 1.798 | 1.882 | 1.966 | |
| NIVEL XI | 1.268 | 1.324 | 1.382 | 1.460 | 1.540 | 1.620 | 1.698 | 1.778 | 1.857 | |
| NIVEL XII | 1.193 | 1.246 | 1.299 | 1.373 | 1.448 | 1.522 | 1.596 | 1.671 | 1.745 | |

ANEXO IV

| NIVELES SALARIALES | HORAS EXTRAORDINARIAS (FESTIVAS) | | | | | | | | | |
|--------------------|----------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--|
| | SIN A. | 5% | 10% | 17% | 24% | 31% | 38% | 45% | 52% | |
| NIVEL VI | 1.882 | 1.967 | 2.052 | 2.171 | 2.291 | 2.410 | 2.529 | 2.648 | 2.767 | |
| NIVEL VII | 1.791 | 1.871 | 1.952 | 2.066 | 2.178 | 2.292 | 2.404 | 2.518 | 2.631 | |
| NIVEL VIII | 1.720 | 1.799 | 1.875 | 1.984 | 2.092 | 2.202 | 2.310 | 2.418 | 2.526 | |
| NIVEL IX | 1.579 | 1.650 | 1.720 | 1.820 | 1.919 | 2.019 | 2.118 | 2.217 | 2.316 | |
| NIVEL X | 1.532 | 1.601 | 1.669 | 1.766 | 1.862 | 1.958 | 2.054 | 2.151 | 2.247 | |
| NIVEL XI | 1.450 | 1.514 | 1.579 | 1.658 | 1.761 | 1.851 | 1.941 | 2.033 | 2.123 | |
| NIVEL XII | 1.363 | 1.423 | 1.484 | 1.569 | 1.654 | 1.738 | 1.823 | 1.908 | 1.993 | |

ANEXO V

CALENDARIO LABORAL 1.993

| ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL |
|---|--|--|---|
| L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 | L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 | L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 | L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 |
| MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO |
| L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 | L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 | L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 | L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 |
| SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
| L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 | L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 | L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 | L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 |

Calendario de fiestas:

- 1 de enero de 1993, Año Nuevo.
- 6 de enero de 1993, festividad de Reyes.
- 19 de marzo de 1993, San José.
- 8 de abril de 1993, Jueves Santo.
- 9 de abril de 1993, Viernes Santo.
- 23 de abril de 1993, San Jorge.
- 1 de mayo de 1993, Fiesta del Trabajo.
- 12 de octubre de 1993, Día de la Hispanidad.
- 1 de noviembre de 1993, Fiesta de Todos los Santos.
- 6 de diciembre de 1993, Día de la Constitución.
- 8 de diciembre de 1993, Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre de 1993, Natividad del Señor.

Fiestas locales:

- 29 de enero de 1993, San Valero.
- 5 de marzo de 1993, Cincomarzada.
- 11 de octubre de 1993, fiesta del Pilar (art. 26).

Resumen:

- Días de 1992, 365.
- Domingos, 52.
- Sábados, 50.
- Fiestas nacionales, 11.
- Fiestas autonómicas, 1.
- Fiestas locales, 2.
- Festividades por convenio, 1.
- Vacaciones (laborables), 21.
- Ajuste jornada anual, 4.
- Total días laborables, 223.

Los días de ajuste de jornada se disfrutarán de acuerdo al pacto al que se llegue en cada centro de trabajo o empresas afectadas por este convenio. En aquellos centros de trabajo o empresas en que no se acuerde la asignación de los días de ajuste de jornada a los mismos, deberán disfrutarse en los días 11 de octubre, 7, 24 y 31 de diciembre.

Sector Limpieza de Edificios y Locales

Núm. 35.658

Vistos el acta de acuerdos y las tablas salariales referidas al segundo año de vigencia del convenio colectivo del sector Limpieza de Edificios y Locales, recibidos en esta Dirección Provincial el día 13 de mayo de 1993, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 24 de mayo de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

Acta. — Reunidos los trabajadores y empresarios que constituyen la representación en el convenio colectivo de empresas de Limpieza de Edificios y Locales, acuerdan:

1. Los salarios que regirán en el sector para el período 1 de abril de 1993 a 31 de marzo de 1994 son los referenciados en las tablas que como anexo

se acompañan a la presente acta, y que son producto de incrementar el 5,50 % sobre los referenciados en el convenio.

2. Los pluses de transporte, dietas y kilometraje regulados en el artículo 19 del convenio quedan fijados para el período de 1 de abril de 1993 a 31 de marzo de 1994, en las siguientes cuantías: el plus de transporte, en 424 pesetas; las dietas de comida, 1.055 pesetas; cena, 897 pesetas; pernocta, 2.796 pesetas, y kilometraje, 26 pesetas.

3. La gratificación de beneficios que se percibirá en 1994 será de veinticuatro días del salario de convenio, más el plus de antigüedad.

4. La jornada de trabajo para el período 1 de abril de 1993 a 31 de marzo de 1994 será de 1.810 horas de trabajo efectivo, entendiéndose como tal los tiempos de descanso para bocadillos en las jornadas continuas.

5. De acuerdo con lo establecido en la cláusula adicional segunda, se estipula como porcentaje de incremento resultante para el segundo año de vigencia el 8,04 %.

TABLAS SALARIALES 1993

| | Mensual | Annual | | | |
|--|----------|-----------|--------|--------|--------|
| <i>Personal administrativo</i> | | | | | |
| Jefe administrativo de 1. ^a | 103.442 | 1.530.942 | | | |
| Jefe administrativo de 2. ^a | 99.904 | 1.478.579 | | | |
| Oficial de 1. ^a | 92.506 | 1.369.089 | | | |
| Oficial de 2. ^a | 87.681 | 1.297.679 | | | |
| Auxiliar | 82.853 | 1.226.224 | | | |
| <i>Personal de mandos intermedios</i> | | | | | |
| Encargado general | 99.904 | 1.478.579 | | | |
| Supervisor o encargado de zona | 95.083 | 1.407.228 | | | |
| Supervisor o encargado de sector | 91.223 | 1.300.100 | | | |
| <i>Personal subalterno</i> | | | | | |
| Almacenero | 76.423 | 1.131.060 | | | |
| | Día | Annual | | | |
| Encargado de grupo o edificio | 2.671 | 1.199.279 | | | |
| Responsable de equipo | 2.591 | 1.163.359 | | | |
| <i>Personal obrero</i> | | | | | |
| Conductor-limpiador | 2.943 | 1.317.366 | | | |
| Especialista | 2.842 | 1.276.058 | | | |
| Peón especializado | 2.597 | 1.166.053 | | | |
| Limpiador/a | 2.451 | 1.100.499 | | | |
| <i>Personal de oficios varios</i> | | | | | |
| Oficial | 2.842 | 1.276.058 | | | |
| Ayudante | 2.597 | 1.166.053 | | | |
| Peón | 2.451 | 1.100.499 | | | |
| Aprendiz | 2.263 | 1.016.087 | | | |
| | Trienios | | | | |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| <i>Personal administrativo</i> | | | | | |
| Jefe administrativo 1. ^a | 4.138 | 8.275 | 12.413 | 16.551 | 20.688 |
| Jefe administrativo 2. ^a | 3.996 | 7.992 | 11.988 | 15.985 | 19.981 |
| Oficial de 1. ^a | 3.700 | 7.400 | 11.101 | 14.801 | 18.501 |
| Oficial de 2. ^a | 3.507 | 7.014 | 10.522 | 14.029 | 17.536 |
| Auxiliar | 3.314 | 6.628 | 9.942 | 13.256 | 16.771 |
| <i>Personal de mandos intermedios</i> | | | | | |
| Encargado general | 3.996 | 7.992 | 11.988 | 15.985 | 19.981 |
| Supervisor o encargado de zona | 3.803 | 7.607 | 11.410 | 15.213 | 19.017 |
| Supervisor o encargado de sector | 3.649 | 7.298 | 10.947 | 14.596 | 18.245 |
| <i>Personal subalterno</i> | | | | | |
| Almacenero | 3.057 | 6.114 | 9.171 | 12.228 | 15.285 |
| Encargado de grupo o edificio | 107 | 214 | 321 | 427 | 534 |
| Responsable de equipo | 104 | 207 | 311 | 415 | 518 |
| <i>Personal obrero</i> | | | | | |
| Conductor-limpiador | 117 | 235 | 352 | 469 | 587 |
| Especialista | 114 | 227 | 341 | 455 | 568 |
| Peón especializado | 104 | 208 | 312 | 416 | 519 |
| Limpiador/a | 98 | 196 | 294 | 392 | 490 |

Personal de oficios varios

| | | | | | |
|----------|-----|-----|-----|-----|-----|
| Oficial | 114 | 227 | 341 | 455 | 568 |
| Ayudante | 104 | 208 | 312 | 416 | 519 |
| Peón | 98 | 196 | 294 | 392 | 490 |
| Aprendiz | 91 | 181 | 272 | 362 | 453 |

Plus de transporte: 424 pesetas.

Kilometraje: 26 pesetas.

Dietas: Comida, 1.055 pesetas; cena, 897 pesetas, y pernocta, 2.796 pesetas.

Sector Comercio de Optica

Núm. 35.679

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Comercio de Optica.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Comercio de Optica, suscrito el día 21 de abril de 1993, de una parte por la Federación de Empresarios de Comercio, y de otra por Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zaragoza, 25 de mayo de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito territorial

Artículo 1.º El convenio será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza y su capital.

Ambito funcional

Art. 2.º Se incluyen en este convenio todas las empresas y establecimientos dedicados al comercio de óptica, aunque su sede principal radique en otra provincia. Asimismo, será de aplicación a todo el personal empleado en dicho establecimiento, sea cual sea su categoría profesional.

Art. 3.º El período de duración del presente convenio será desde el día 1 de abril de 1993 hasta el 31 de diciembre de 1994, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Denuncia

Art. 4.º A efectos de denuncia del convenio, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia. Si no se denunciase el mismo en tiempo y forma se prorrogará de año en año, aplicándose automáticamente un aumento salarial equivalente al del índice de precios al consumo.

Comisión paritaria

Art. 5.º Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este convenio y determinar el aplicable en caso de concurrencia, se establece la comisión paritaria del mismo, que estará formada por tres representantes de las empresas y tres representantes de los trabajadores que han actuado en las deliberaciones del convenio y sigan perteneciendo al sector, con sus correspondientes suplentes, asistidos de los asesores que cada una de las partes pudiera designar.

Caso de no poder formar parte representantes que hubieran intervenido en las deliberaciones, serán sustituidos por trabajadores del sector.

La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su contenido.

Petición. — La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas sobre el lugar, día y hora en que debe celebrarse la reunión.

La comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales previamente convocados, y en segunda convocatoria, en el siguiente día hábil, actuará con los que asistan, teniendo únicamente voto un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

Acuerdos. — Los acuerdos o resoluciones tomados por unanimidad de la comisión paritaria del convenio tendrán carácter vinculante, si bien no impedirá en ningún caso el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales previstas en la normativa vigente.

Garantías "ad personam"

Art. 6.º Las disposiciones contenidas en este convenio, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores afectados, sustituyen a cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes en la fecha de su entrada en vigor, salvo las superiores pactadas individualmente, que serán respetadas "ad personam".

Absorción y compensación

Art. 7.º Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en alguno de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel de éste.

Las condiciones económicas del presente convenio podrán ser absorbidas por las que voluntariamente vinieran otorgando las empresas.

Incumplimiento

Art. 8.º Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones establecidas en este convenio, la otra parte demandará lo que proceda a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente.

Retribuciones

Art. 9.º Las retribuciones salariales a percibir desde 1 de abril a 31 de diciembre de 1993 serán las que en anexo aparte se relacionan.

El día 1 de enero de 1994, las tablas salariales de este convenio se revisarán automáticamente, aplicando sobre las mismas el IPC establecido por el INE correspondiente al año 1993 más un punto. Se confeccionarán las nuevas tablas salariales así resultantes, que se regirán a partir de esa fecha.

Cláusula de revisión salarial

Art. 10. En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC) establecido por el INE registrara al 31 de diciembre de 1993 un incremento superior al 6,4 % respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1992, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1993, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1994, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año. El pago se efectuará de una sola vez dentro del primer trimestre de 1994.

Plus de transporte

Art. 11. Durante la vigencia de este convenio se establece un plus de transporte que percibirán todos los trabajadores, cualesquiera que sea su edad o categoría profesional, de 6.400 pesetas mensuales.

Esta cantidad no será computable en la paga de beneficios, gratificaciones ni horas extraordinarias. No se abonará en los casos de ausencias no justificadas y, por tanto, se hará efectivo en domingos, festivos, incapacidad laboral transitoria, accidentes, vacaciones y licencias. Dicho plus no será absorbible por ningún concepto.

Para el segundo año de vigencia se incrementará en la misma cuantía que lo sean las tablas salariales.

Antigüedad

Art. 12. Para premiar la permanencia en la empresa se establece un aumento del 2,5 % por cada bienio de servicio en la empresa, sin limitaciones de éstos y sin computarse los años de aprendizaje.

Gratificaciones

Art. 13. Se concederán dos gratificaciones con motivo de las festividades de 15 de julio y navidad, en cuantía igual a una mensualidad cada una de ellas, más antigüedad.

Gratificaciones de beneficios

Art. 14. En concepto de beneficios se abonará una paga extraordinaria, cuyo importe será igual a una mensualidad, más la antigüedad.

Jornada

Art. 15. La jornada laboral normal será de 1.810 horas anuales de trabajo real y efectivo, que se computarán en cada uno de los años de vigencia del presente convenio.

Los sábados por la tarde permanecerán cerrados los establecimientos, observándose el descanso semanal en dicha fecha.

Tendrán consideración de festivos, a todos los efectos, los sábados por la tarde y los domingos, fiestas nacionales, locales y autonómicas, así como el Sábado Santo, mientras lo sea el Viernes Santo.

Vacaciones

Art. 16. Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de unas vacaciones retribuidas a tenor de las normas siguientes:

1.º Tendrán una duración de treinta días naturales, independientemente de la edad y categoría profesional del trabajador.

2.º Las vacaciones se disfrutarán en dos periodos de veintiuno y nueve días cada uno de ellos, siendo, obligatoriamente, el primero dentro de los meses de junio, julio, agosto o septiembre, y el segundo se disfrutará en la época que, de común acuerdo, fijen el trabajador y el empresario según las necesidades de la empresa.

Los dos periodos de vacaciones comenzarán a disfrutarse en lunes, salvo acuerdo entre empresa y trabajador.

Quedará a salvo cualquier pacto que individualmente puedan establecer empresas y trabajadores.

3.º El sistema de elección del periodo de vacaciones será por turno rotativo.

4.º Cuando un trabajador cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones en función del tiempo trabajado.

5.º Cuando un matrimonio estuviera trabajando en una misma empresa, las vacaciones de ambos cónyuges serán en la fecha en que corresponda su disfrute al esposo.

Seguro por invalidez o muerte

Art. 17. El trabajador que como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional sea declarado en situación de invalidez permanente total o absoluta para todo trabajo, tendrá derecho a una indemnización a tanto alzado y por una sola vez de 2.000.000 de pesetas.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se produjera la muerte, la indemnización será también de 2.000.000 de pesetas, percibiendo dicha cantidad la viuda o derechohabientes del causante.

Para cubrir estas indemnizaciones, las empresas podrán suscribir individual o colectivamente, a través de su asociación o federación, una póliza de seguros, lo cual comunicarán a sus trabajadores.

La aplicación del contenido de este artículo tendrá vigencia y será obligatoria a partir de la vigencia de este convenio.

La obligación de este artículo no alcanza a aquellas empresas que tengan cubiertos estos riesgos con anterioridad a la vigencia de este convenio, salvo en las diferencias que pudieran existir para cubrir las indemnizaciones fijadas.

El presente artículo quedará prorrogado automáticamente hasta la entrada en vigor del nuevo convenio, en su caso.

Cláusulas adicionales

Primera. — Los derechos que corresponden a las personas cuyo estado civil es de matrimonio legal se extenderá también a las parejas que convivan en común con un mínimo de un año de antelación a la firma de este convenio y justifiquen, mediante certificado de empadronamiento, esa convivencia.

Segunda. — En todo aquello que no se hubiere pactado expresamente en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral de Comercio y en la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales vigentes de carácter general.

TABLAS SALARIALES DE 1 DE ABRIL A 31 DE DICIEMBRE DE 1993

| | Mensual | Anual |
|------------------------------------|---------|-----------|
| <i>Personal titulado</i> | | |
| Titulado superior | 122.000 | 1.830.000 |
| Titulado medio | 111.500 | 1.672.500 |
| <i>Personal no titulado</i> | | |
| Encargado general | 112.000 | 1.680.000 |
| Jefe de sucursal | 104.500 | 1.567.500 |
| Encargado de establecimiento | 104.500 | 1.567.500 |
| Dependiente mayor | 96.000 | 1.440.000 |
| Dependiente de 25 años | 89.500 | 1.342.500 |
| Dependiente de 22 a 25 años | 80.000 | 1.200.000 |
| Ayudante de dependiente | 70.000 | 1.050.000 |
| <i>Personal administrativo</i> | | |
| Oficial administrativo | 79.500 | 1.192.500 |
| Auxiliar administrativo | 65.000 | 975.000 |
| <i>Personal de oficio</i> | | |
| Oficial de primera | 89.500 | 1.342.500 |
| Oficial de segunda | 80.000 | 1.200.000 |
| Oficial de tercera | 75.500 | 1.132.500 |
| Ayudante | 70.000 | 1.050.000 |

Aprendices

| | | |
|---------------------------|--------|---------|
| Aprendiz de 16 años | 39.000 | 585.000 |
| Aprendiz de 17 años | 39.500 | 592.500 |

Personal subalterno

| | | |
|-----------------------------------|--------|-----------|
| Conserje, mozo y vigilante | 72.000 | 1.080.000 |
| Personal de limpieza (hora) | 300 | |

ACTA DEL DIA 2-4-93

Asistentes: En representación de los trabajadores, don Javier Serrano, doña Otilia Hernando Mateo, don Jesús Espí Uliaque y don Francisco Javier Fernández Olivancia (CC. OO.), y doña Arancha Ruiz García (UGT). En representación de los empresarios: doña María-Carmen del Río, don Carlos Ruiz Martínez y don Fernando Serrano Bernal.

En Zaragoza a 2 de abril de 1993, a las 13.00 horas, se reúne la comisión negociadora del convenio colectivo del Comercio de Optica en la Federación de Empresarios de Comercio, sita en Zaragoza (calle San Jorge, núm. 8, 4.ª planta), compuestas las representaciones de trabajadores y empresarios por las personas que anteriormente se relacionan, reconociéndose todos ellos plena representatividad para la negociación, aprobación y firma del citado convenio.

Ambas representaciones quieren hacer constar en acta la decisión que tomaron de denunciar conjuntamente el convenio colectivo, puesto que han observado que en el convenio anterior se hizo una transcripción literal del artículo 15 que no obedecía a la realidad ni fue el discutido, y que al hacer la redacción se sufrió un lamentable error.

En todo momento la decisión unánime de las dos partes negociadoras del convenio y de todos sus miembros fue continuar con la redacción que tenía el artículo 14 del convenio anterior, aplicable por prórrogas sucesivas.

Por ello, se acuerda que en una próxima reunión se proceda a dar nueva redacción a este artículo y a estudiar los puntos que como plataforma se plantea, que son los siguientes:

- Vigencia.
- Plus de transporte.
- Incremento salarial segundo año.
- Cláusula de revisión año 1993.
- Jornada laboral.

Y para que así conste se firma la presente acta en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

ACTA DEL DIA 21-4-93

Asistentes: En representación de los trabajadores, don Javier Serrano, doña Otilia Hernando Mateo, don Jesús Espí Uliaque y don Francisco Javier Fernández Olivancia (CC. OO.), y doña Arancha Ruiz García (UGT). En representación de los empresarios: doña María-Carmen del Río, don Carlos Ruiz Martínez y don Fernando Serrano Bernal.

En Zaragoza a 21 de abril de 1993, a las 12.00 horas, se reúne la comisión negociadora del convenio colectivo del Comercio de Optica, compuestas las representaciones de trabajadores y empresarios por las personas que anteriormente se relacionan, y reconociéndose todos ellos plena representatividad para la negociación, aprobación y firma del citado convenio, acuerdan lo siguiente:

1.º Aprobar el convenio colectivo de Comercio de Optica, así como el texto del mismo y tablas salariales que se adjuntan a la presente acta, incluyendo como modificaciones respecto al convenio anterior las siguientes:

- Vigencia: De 1 de abril de 1993 a 31 de marzo de 1994.
- Plus de transporte: 6.400 pesetas mensuales para todas las categorías.
- Incremento salarial segundo año: El IPC del año 1993 más un punto.
- Cláusula de revisión: Año 1993, exceso del 6,4 % sobre el IPC del año 1993.
- Jornada laboral: Los sábados por la tarde permanecerán cerrados los establecimientos, observándose el descanso semanal el dicha fecha.

2.º El presente convenio afecta a todas las empresas y trabajadores que realizan la actividad de Comercio de Optica y se rigen por la vigente Ordenanza Laboral de Comercio.

3.º Solicitar de la autoridad laboral competente la inscripción del presente convenio en el Registro correspondiente y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Y para que así conste se firma la presente acta en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

ADMINISTRACION NUM. 3

Núm. 36.301

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Administración número 3), con domicilio en San Juan de la Peña, 2-4, se siguen expedientes de reclamación contra diversos trabajadores del régimen especial agrario por cuenta propia, deudores de cuotas de la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

Número de Seguridad Social, deudor, domicilio, localidad, número de documento, período reclamado e importe

50-0028543477. Armando Rutia Marín. Sin domicilio. Ontinar de Salz. 93-000014. Septiembre de 1992. 14.974.

Zaragoza, 25 de mayo de 1993. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

Núm. 36.302

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Administración número 3), con domicilio en San Juan de la Peña, 2-4, se siguen expedientes de reclamación contra diversos trabajadores del régimen especial agrario por cuenta ajena, deudores de cuotas de la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

Número de Seguridad Social, deudor, domicilio, localidad, número de documento, período reclamado e importe

19-0006581841. Pablo Tabernero Sebastián. Barrio de Santa Isabel-Torre Blanca. Zaragoza. 93-000061. Julio a septiembre de 1992. 26.007.

50-0031053050. Joaquín Giménez Giménez. Alta, sin número. Zaragoza. 93-000069. Julio a septiembre de 1992. 26.007.

50-0047060676. Emilio Pardo Fleta. San Miguel, 1. Zuera. 93-000070. Julio a septiembre de 1992. 26.007.

50-0076081056. Luis A. Soravilla Fernández. Jesús y María, 6 (chalet). Zaragoza. 93-000074. Julio a septiembre de 1992. 26.007.

Zaragoza, 25 de mayo de 1993. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

Núm. 36.303

En esta Administración número 3 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con domicilio en San Juan de la Peña, 2-4, de esta ciudad, han resultado devueltos por el Servicio de Correos, por ignorado paradero, los requerimientos de pago de cuotas al régimen especial de autónomos, cursados mediante certificado con acuse de recibo.

En consecuencia, y en aplicación del párrafo 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se ha acordado requerir a los trabajadores autónomos más adelante relacionados, por los períodos e importes que se reseñan, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, contados desde la citada publicación, no satisfacen el descubierto o justifican documentalmente la improcedencia del mismo, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva mediante la expedición de la correspondiente certificación de descubierto, según establece el art. 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Número de identificación, deudor, número de documento, período e importe

50-748817-66. Enrique Pérez Ondiviela. D-000056-62. 11-92. 3.213.

50-758995-59. María-Pilar Consuegra Vadillo. D-000059-65. 11-92. 3.213.

50-763613-21. José-Luis Flores Aznar. D-000060-66. 10-92. 3.213.

50-775668-48. Manuel Novais Antunes. D-000065-71. 10-92. 3.213.

50-748330-64. Yolanda Cano Vinuesa. D-000172-81. 12-92. 3.213.

50-775891-77. Pedro Lorente Arnal. D-000182-91. 11 y 12-92. 6.426.

Zaragoza, 25 de mayo de 1993. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

Núm. 36.304

En esta Administración nº 3 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con domicilio en San Juan de la Peña, 2-4 han resultado devueltos por el Servicio de Correos, por ignorado paradero, los requerimientos de pago de cuotas al Régimen Especial de Autónomos, cursados mediante certificado con acuse de recibo.

En consecuencia y en aplicación del párrafo 3. del Artº 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se ha acordado requerir a los trabajadores autónomos abajo relacionados, por los períodos e importes que se reseñan, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, advirtiéndoles que si en el plazo de 15 días, contados desde la citada publicación, no satisfacen el descubierto o justifican documentalente la impropiedad del mismo, se procederá a su exacción por la Vía Ejecutiva mediante la expedición de la correspondiente certificación de descubierto, según establece el Artº undécimo, uno, de la Ley 40/80 de 5 de Julio.

| Identifica | Nombre | Documento | | Periodo | | Importe | |
|--------------|--------------------------------|-----------|--------|---------|------|---------|---------|
| | | T | Número | Dc | Desd | | Hast |
| 50 218928 88 | ESTEBAN CORRAL JOSE RAMON | R | 000044 | 33 | 0192 | 0492 | 102.816 |
| 50 744643 63 | JOSE ANTONIO ALCAIDE LOPEZ | R | 000047 | 36 | 0192 | 0792 | 179.928 |
| 50 750602 08 | ROLDAN PEREZ J. CARLOS | R | 000048 | 37 | 0191 | 0000 | 22.967 |
| 50 752256 13 | RICARDO LANA ROMEO | R | 000049 | 38 | 0292 | 0492 | 51.408 |
| 50 775172 37 | ISAAC POLO FABRA | R | 000051 | 40 | 0392 | 0592 | 51.408 |
| 50 770097 06 | RICARDO BESCO ALONSO | R | 001476 | 10 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 205701 53 | RAUL FERNANDEZ LARREGOLA | R | 003120 | 05 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 216099 72 | JAJME MORATA PRIETO | R | 003142 | 27 | 1192 | 1292 | 51.408 |
| 50 216801 95 | FAUSTINO GARCIA SENALADO | R | 003286 | 31 | 1192 | 0000 | 25.704 |
| 50 220083 79 | Mª CARMEN BORJA BORJA | R | 003182 | 47 | 0792 | 0892 | 51.408 |
| 50 220278 80 | PEDRO GIMENO ALZUGARAY | R | 003163 | 48 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 408353 72 | ECCO. MIGUEL MONTAÑES PASTOR | R | 003172 | 57 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 409948 48 | PEDRO AURIA GUILLEN | R | 003175 | 60 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 506102 45 | HONORIO RODRIGUEZ ELVIRA | R | 003190 | 75 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 508516 34 | JOSE LUIS BORQUE ALCAIDE | R | 003196 | 81 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 701711 05 | ANGEL FDO. HERRERO GRIMA | R | 003205 | 90 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 703164 03 | JESUS PEREZ CAMERANO | R | 003212 | 00 | 0892 | 1292 | 102.816 |
| 50 705026 22 | EUSEBIO RIOS GOMEZ | R | 003222 | 10 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 705346 51 | JUAN MARIA CORRAL CASARES | R | 003225 | 13 | 1092 | 0000 | 25.704 |
| 50 707608 82 | JAVIER PALOMAR MACIAN | R | 003235 | 23 | 0792 | 0000 | 25.704 |
| 50 707629 06 | RAFAEL SALAVERT CASCANT | R | 003236 | 24 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 709103 25 | FRANCISCO BLANCO GARCIA | R | 003242 | 30 | 0792 | 0892 | 51.408 |
| 50 710309 67 | JOSE OLIVAN CEBRIAN | R | 003248 | 36 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 710346 07 | PEDRO SERRA MASCARO | R | 003249 | 37 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 712885 24 | FERNANDO OLIVAN CEBRIAN | R | 003265 | 53 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 714482 69 | CARLOS PEREZ GASCON | R | 003274 | 62 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 718105 06 | MIGUEL CHINCOLLA BERNUES | R | 003284 | 72 | 0792 | 1292 | 128.520 |
| 50 718118 19 | JOSE LUIS SAN JUAN TOMAS | R | 003285 | 73 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 719725 74 | JOSE MARIA PEMAN BERGES | R | 003292 | 80 | 0792 | 1292 | 102.816 |
| 50 721133 27 | FCO. JAVIER CATALAN CATALAN | R | 003301 | 89 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 722422 55 | NURIA ABAD ORTEGA | R | 003311 | 02 | 0792 | 0000 | 25.704 |
| 50 722527 63 | JESUS COLLOS SOLIS MUROZ | R | 003312 | 03 | 0792 | 1292 | 128.520 |
| 50 722645 84 | JOSE FERNANDEZ SUAREZ | R | 003314 | 05 | 0992 | 1292 | 102.816 |
| 50 722698 40 | CARMEN ROMERO MARTINEZ | R | 003315 | 06 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 724630 32 | ORLANDO ARENAS NARVAEZ | R | 003327 | 18 | 0491 | 0000 | 22.967 |
| 50 724630 32 | ORLANDO ARENAS NARVAEZ | R | 003328 | 19 | 0892 | 1292 | 51.408 |
| 50 726450 09 | MARIA CARMEN LANASPA ARA | R | 003339 | 30 | 0792 | 0000 | 25.704 |
| 50 728213 26 | JAVIER REMACHA BELTRAN | R | 003352 | 43 | 1192 | 0000 | 25.704 |
| 50 731386 95 | JULIO RAMOS LUNA PARRO | R | 003378 | 69 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 731625 43 | M. ASUNCION SANCHO MARTIN | R | 003383 | 74 | 1092 | 0000 | 25.704 |
| 50 732210 46 | CARLOS NAVARRO MORENO | R | 003387 | 78 | 1292 | 0000 | 25.704 |
| 50 732681 32 | JESUS MANUEL FONTANA ANTONI | R | 003390 | 81 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 733225 91 | MARIANO G. CHUECA CASANOVA | R | 003392 | 83 | 0392 | 0792 | 128.520 |
| 50 735698 42 | JOSE LUIS ANDRES MARTINEZ | R | 003414 | 08 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 736349 14 | R. MARIA PABLO GONZALEZ | R | 003417 | 11 | 0892 | 1292 | 77.112 |
| 50 736369 34 | FRANCISCO SEBASTIAN ARMINGOL | R | 003418 | 12 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 736437 05 | M. TERESA MAINAR SOPESENS | R | 003420 | 14 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 736881 61 | MARCOS JOSE MUÑOZ RENTERO | R | 003424 | 18 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 738441 69 | MANUEL IBARBUEN ULLATE | R | 003441 | 35 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 739747 17 | MIGUEL FUENTES BERNAL | R | 003454 | 48 | 1292 | 0000 | 25.704 |
| 50 740015 91 | DIEGO GONZALEZ SANTIAGO | R | 003460 | 54 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 740325 13 | JOSE MIGUEL LACRUZ ALONSO | R | 003469 | 63 | 0192 | 1292 | 128.520 |
| 50 740957 63 | OLGA MAZA MARTINEZ | R | 003484 | 78 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 741372 90 | MIGUEL A. ELGARISTA DOMEQUE | R | 003493 | 87 | 0792 | 1292 | 77.112 |
| 50 743089 61 | MONTSERRAT VIVES CERDAN | R | 003514 | 11 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 744067 69 | FERNANDO ABAD FRANCES | R | 003520 | 17 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 744124 29 | RAMON CLARO GUERRA | R | 003521 | 18 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 745123 58 | DANIEL IZAGUIRRE MARTINEZ | R | 003530 | 27 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 745688 41 | JESUS GIL MORENO | R | 003536 | 33 | 0192 | 0892 | 205.632 |
| 50 746664 47 | M. PILAR ROMEO MARIN | R | 003542 | 39 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 746982 74 | M. TERESA ESTAGE GRACIA | R | 003544 | 41 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 747162 60 | MANUEL GARZA LUCAS | R | 003548 | 45 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 747958 80 | JOSE MARIA GONZALEZ VILLARROYA | R | 003557 | 54 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 748330 64 | YOLANDA CANO VINUESA | R | 003562 | 59 | 1292 | 0000 | 25.704 |
| 50 750505 08 | L. ANTONIO PARRA GRAMACHE | R | 003588 | 85 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 750765 74 | M. JESUS DEZA BENITO | R | 003592 | 89 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 751711 50 | JOSE LUIS GIL LAHOZ | R | 003597 | 94 | 1092 | 1292 | 77.112 |
| 50 752544 10 | PABLO ROBBA PANOZZO | R | 003609 | 09 | 0892 | 0000 | 25.704 |
| 50 752552 18 | FLORENCIO ALONSO SANCHEZ | R | 003610 | 10 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 752810 82 | M. MAR GIMENEZ GIMENEZ | R | 003612 | 12 | 0792 | 0892 | 51.408 |
| 50 753262 49 | M. TERESA ALARES JOVEN | R | 003619 | 19 | 0892 | 0992 | 51.408 |
| 50 753863 68 | J. ANTONIO BENZOBAS BUENACASA | R | 003631 | 31 | 0792 | 0992 | 77.112 |
| 50 754291 11 | LUIS ANTONIO MARCO LAHERA | R | 003636 | 36 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 754429 52 | MANUEL MAVARRO GARCIA | R | 003639 | 39 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 754533 59 | KAMALI NOUREDDINE | R | 003641 | 41 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 754937 75 | M. JESUS BORDONABA PUEYO | R | 003653 | 53 | 0492 | 1292 | 231.336 |
| 50 755278 28 | ELENA MARIN GONZALEZ | R | 003658 | 58 | 0192 | 1192 | 179.928 |
| 50 756040 14 | JOSE A. ARANDA HORNA | R | 003666 | 66 | 1192 | 0000 | 25.704 |
| 50 756221 01 | GUILLEMO GARCIA MARTINEZ | R | 003669 | 69 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 756376 59 | M. ANGELES NAVARRO FERNANDEZ | R | 003672 | 72 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 756496 82 | MARIA JESUS BONA GARCES | R | 003674 | 74 | 0992 | 0000 | 25.704 |
| 50 757589 11 | ANTONIO FERRER PASCUAL | R | 003690 | 90 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 757627 49 | LUIS FORCEN SANCHEZ | R | 003692 | 92 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 758443 89 | MANUEL VAL MARCO | R | 003706 | 09 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 758848 09 | CARLOS GALLEGO IZQUIERDO | R | 003711 | 14 | 0492 | 1292 | 77.112 |
| 50 758854 15 | MONCEPCION LACAMARA RUBERTE | R | 003712 | 15 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 759193 63 | ALFREDO GAUDIOSO ARNAL | R | 003716 | 19 | 0792 | 1192 | 128.520 |
| 50 759372 48 | M. ISABEL CACERES PEREZ | R | 003720 | 23 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 760811 32 | MARIANO GIMENO ALIERTA | R | 003730 | 33 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 763017 07 | JOSE SORIA RADA | R | 003740 | 43 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 763042 32 | ROGELIO CORBATON ADELL | R | 003742 | 45 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 763057 47 | GREGORIO ABADIA PERISE | R | 003745 | 48 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 763133 26 | ALICIA CRIADO SANZ | R | 003757 | 60 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 763134 27 | GONZALEZ GONZALEZ EMILIO | R | 003758 | 61 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 763190 83 | JUAN JOSE NUÑO FERNANDEZ | R | 003765 | 68 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 763203 96 | Mª MAGDALENA ESCRIBA SOLANS | R | 003769 | 72 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 763262 58 | GABRIEL ARTESERO FERNANDEZ | R | 003776 | 79 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 763272 68 | MARIA REYES SANCHEZ ALARES | R | 003778 | 81 | 0392 | 1092 | 154.224 |
| 50 763299 95 | MANUEL SUAREZ RODRIGUEZ | R | 003784 | 87 | 1092 | 0000 | 25.704 |
| 50 763374 73 | JESUS FCO. BAYO GIMENEZ | R | 003796 | 02 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 763427 29 | FRANCISCO GIMENEZ GIL | R | 003803 | 09 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 763475 77 | FRANCISCO SOLSONA LANGA | R | 003809 | 15 | 0892 | 1292 | 102.816 |

| Identifica | Nombre | Documento | | Periodo | | Importe | |
|--------------|-------------------------------|-----------|--------|---------|------|---------|---------|
| | | T | Número | Dc | Desd | | Hast |
| 50 763497 02 | Mª VICTORIA LORTE PARAISO | R | 003814 | 20 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 763510 15 | MANUEL MATEO VELA | R | 003816 | 22 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 763563 68 | Mª LUISA CORRAL ALCOLEA | R | 003823 | 29 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 763603 11 | JOSE CARLOS RODRIGUEZ LUDENA | R | 003830 | 36 | 1292 | 0000 | 25.704 |
| 50 763609 17 | MIGUEL L. BERGES TELLER | R | 003831 | 37 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 763629 37 | Mª TERESA MALANDRA VILLOTA | R | 003834 | 40 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 763686 94 | FRANCISCO GARCIA MENDEZ | R | 003838 | 44 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 763701 12 | VICTOR H. LIMA BOLAN | R | 003840 | 46 | 1192 | 1292 | 51.408 |
| 50 763747 58 | JUAN ANTONIO MONDEJAR SANCHEZ | R | 003845 | 51 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 763795 09 | MANUELA BUSTOS HERNANDEZ | R | 003853 | 59 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 763864 78 | ANGEL RODRIGUEZ SANCHEZ | R | 003860 | 66 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 763889 06 | JESUS JAVIER ROYO ZAMORA | R | 003863 | 69 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 763909 26 | JOSE LUIS PASTELLS VALERO | R | 003866 | 72 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 763943 60 | DOLORES VICENTE LASURTEGUI | R | 003872 | 78 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 763982 02 | JOAO DEFREITAS RODRIGUES | R | 003885 | 91 | 0792 | 1292 | 154.224 |
| 50 766311 03 | ANGEL GALVEZ BURILLO</ | | | | | | |

dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.^a La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.^a En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

9.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.^a Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

11.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza a 20 de mayo de 1993. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

SECCION SEXTA

CASPE

Núm. 37.082

Don Francisco Buisán Franco ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller para reparación de carrocerías de vehículos automóviles, con emplazamiento en calle Constitución, sin número, de esta localidad.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, a contar de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Caspe, 31 de mayo de 1993. — El alcalde.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 36.354

A los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se hace público el acuerdo definitivo adoptado por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1993, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales por la ejecución de las obras de pavimentación de las calles Planeta y San Javier, de esta localidad, una vez resueltas las reclamaciones formuladas contra el acuerdo provisional que se adoptó en sesión del día 29 de marzo de 1993 (*Boletín Oficial de la Provincia* núm. 83, de fecha 15 de abril), y que literalmente dice lo siguiente:

Primero. — Desestimar la reclamación presentada por doña Pilar Abadía Sanmartín y seis propietarios más, por los motivos expuestos en los antecedentes de este acuerdo.

Segundo. — Aprobar definitivamente la imposición de contribuciones especiales por la ejecución de las obras de pavimentación de las calles Planeta y San Javier, de esta localidad.

Tercero. — Ratificar el acuerdo de ordenación de las citadas contribuciones especiales, adoptado en sesión plenaria de fecha 29 de marzo de 1993.

Cuarto. — Notificar el acuerdo a los interesados.

Contra los presentes acuerdos, los interesados a los que alude el artículo 18 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la citada jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Ejea de los Caballeros, 1 de junio de 1993. — El alcalde, Eduardo Alonso Lizondo.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 34.793

Don Jesús Ciudad Vera ha solicitado a este M. I. Ayuntamiento licencia de actividad para la instalación y funcionamiento de un depósito de gas licuado de petróleo, a ubicar en granja porcina sita en Valchica, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ejea de los Caballeros, 24 de mayo de 1993. — El alcalde.

GALLOCANTA

Núm. 36.401

Don Joaquín Lizama Cortés ha solicitado licencia para establecer la actividad de granja porcina (ampliación), con emplazamiento en Carra Used, polígono 8, parcela 28.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Gallocanta, 14 de mayo de 1993. — El alcalde, Juan-José Ballestín Cantín.

LECIÑENA

Núm. 35.775

Don Joaquín Albero Marcén, en nombre propio, ha solicitado licencia municipal para ejercer la actividad de bar, con emplazamiento en plaza Autonomía, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Leciñena, 24 de mayo de 1993. — El alcalde, Antonio Marcén Sancho.

LOS FAYOS

Núm. 35.764

Ha solicitado doña María-Angeles Redrado Rueda, con documento nacional de identidad número 16.017.724, licencia de apertura para bar restaurante sito en carretera de Torrellas, sin número, planta baja, de esta localidad.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Los Fayos, 26 de mayo de 1993. — El teniente de alcalde, Florentino Asensio.

PASTRIZ

Núm. 34.625

En sesión plenaria del día 30 de abril de 1993, fue aprobado el proyecto técnico de la obra "ampliación de servicios sector de acceso al pabellón municipal", redactado por el arquitecto don Jaime Macipe Gayarre y cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 26.192.729 pesetas.

Dicho documento se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a efectos de posibles reclamaciones o sugerencias.

Pastriz, 17 de mayo de 1993. — El alcalde, Javier Tomás Royo.

PURUJOSA

Núm. 34.792

Por la Asamblea Vecinal, en su sesión de fecha 31 de octubre de 1992, se acordó la adjudicación definitiva, mediante contratación directa, de la obra de mejora de la red de caminos rurales a la empresa Fernando Pons Sagrañes, Comunidad de Bienes, por un importe de 6.600.000 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Purujosa, 6 de mayo de 1993. — El alcalde, Santiago Sanmartín Ibáñez.

SALVATIERRA DE ESCA

Núm. 35.771

Este Ayuntamiento ha aprobado el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir las obras de construcción de consultorio médico mediante subasta.

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrán formularse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, si existieran reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

El tipo de licitación, a la baja, es de 9.610.372 pesetas, abonándose el importe en que resulten adjudicadas mediante facturas mensuales, para lo que existen las preceptivas consignaciones.

La fianza provisional es de 192.207 pesetas, y la definitiva del 4 % del precio de la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, de 9.00 a 13.00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo examinarse en el mismo tiempo el expediente de contratación.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 12.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas, en la Casa Consistorial.

Salvatierra de E sca, 26 de mayo de 1993. — El alcalde, Valerio Bescós Navarro.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en (calle y número), con documento nacional de identidad número, en nombre propio (o representación de), declara que, perfectamente enterado de los pliegos de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que han de regir la obra de construcción de consultorio médico en Salvatierra de E sca, se compromete a realizar las mismas con sujeción al contenido de los expresados documentos por la cantidad de (en letra) pesetas, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición, manifestando solemnemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

(Fecha y firma del proponente.)

SANTA CRUZ DE GRIO

Núm. 36.333

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, mediante el presente anuncio se suple la falta de notificación personal a los contribuyentes que se indican a continuación por estar ausentes o negarse a retirar la notificación del Servicio de Correos, del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 12 de febrero de 1993, sobre contribuciones especiales para depósito de abastecimiento de agua.

Número de contribuyente, contribuyente, importe de la obra en pesetas, módulo aplicado, situación de la finca y cuota a pagar

55. Hros. de Camilo Longares Galán. 5.828.543. Toma de agua. Costa, núm. 21. 21.324 pesetas.

56. Antonio Ordúñez Garrido. 5.828.543. Toma de agua. Costa, 21. 21.324 pesetas.

109. Hros. de Jesús Jimeno del Río. 5.828.543. Toma de agua. Goya, 12. 21.324 pesetas.

154. Vda. de Pablo Gil. 5.828.543. Toma de agua. Monares, 33. 21.324 pesetas.

221. Antonio Hernández Cubero. 5.828.543. Toma de agua. San Roque, 5. 21.324 pesetas.

244. Félix Cubero Vicente y hermanos. 5.828.543. Toma de agua. San Roque, 50. 21.324 pesetas.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin perjuicio de que puedan ejecutar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Santa Cruz de Gri o, 26 de mayo de 1993. — El alcalde, José-Carlos Jimeno Castillo.

TARAZONA

Núm. 36.328

Aprobado por la M. I. Comisión municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1993, el pliego de condiciones económico

administrativas que ha de regir la contratación directa para la adjudicación del servicio de dirección y monitores del albergue de Canfranc, del 1 al 15 de julio de 1993, organizado por este Ayuntamiento, se somete a información pública por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril.

Tarazona, 24 de mayo de 1993. — El alcalde.

TAUSTE

Núm. 36.335

Don Rafael Lambea Aguarón, en nombre y representación de Explotaciones Ganaderas Tauste, S. L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de granja porcina, con emplazamiento en paraje "Val Regano", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Tauste, 27 de mayo de 1993. — El alcalde.

UTEBO

Núm. 37.077

El Pleno del Ayuntamiento de Utebo, en sesión de fecha 10 de mayo de 1993, aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana.

Queda sometido el citado expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por la Corporación. De no producirse, se considerará definitivamente aprobado.

Utebo, 25 de mayo de 1993. — El alcalde.

UTEBO

Núm. 37.079

El Pleno del Ayuntamiento de Utebo, en sesión de fecha 10 de mayo de 1993, aprobó el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Queda sometido el citado expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por la Corporación. De no producirse, se considerará definitivamente aprobado.

Utebo, 25 de mayo de 1993. — El alcalde.

UTEBO

Núm. 37.080

El Pleno del Ayuntamiento de Utebo, en sesión de fecha 10 de mayo de 1993, aprobó el Reglamento de Utilización del Teatro Municipal.

Queda sometido el citado expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por la Corporación. De no producirse, se considerará definitivamente aprobado.

Utebo, 28 de mayo de 1993. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1****Cédula de notificación y requerimiento**

Núm. 29.322

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, en los autos número 174 de 1993, seguidos como procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, contra doña Isidra Fuentes Garde, en reclamación de 7.833.220 pesetas, se notifica por la presente a doña Isidra Fuentes Garde haberse dictado en los mismos resolución admitiendo a trámite la demanda.

Se requiere a dicha demandada para que dentro del término de diez días hábiles satisfaga a la parte actora las sumas que se reclaman de 7.833.220 pesetas, más intereses y costas, bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca hipotecada:

Piso segundo izquierda de la casa número 1, que forma parte de la casa sita en Zaragoza, manzana 9 del polígono 7 del Plan general de ordenación urbana, circundada por las calles Jorge Cocci, Mariano Alvira Lasierra, Enrique Aznar Molina y chafalán por donde tiene acceso principal el inmueble.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicha demandada, a los fines, por el término y con el apercibimiento expresados, expido el presente en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 32.901**

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 407 de 1988-B, se siguen autos de juicio ejecutivo, otros títulos, a instancia de la procuradora doña María-Isabel Franco Bella, en representación de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, contra María Marta Cambray Facerías, María del Carmen Bartomeu López y María del Carmen Facerías Bartomeu, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las fincas embargadas a las demandadas María del Carmen Facerías Bartomeu y María del Carmen Bartomeu López.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, de Zaragoza) el día 1 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.^a El tipo del remate será de 780.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.
- 2.^a Para poder tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 20 % del tipo del remate.
- 3.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.
- 4.^a Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.
- 5.^a Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 28 de septiembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 26 de octubre próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

1. Mitad indivisa de la nuda propiedad de una finca urbana sita en el término municipal de Benabarre (Huesca), en su calle Mayor, señalada con el número 15, con corral y vivienda, de unos 150 metros cuadrados aproximadamente. Inscrita al tomo 346, folio 39, finca 2.608. Valorada en 600.000 pesetas.
2. Usufructo de la totalidad de la misma finca descrita. Valorado en 180.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El juez. Juan-Ignacio Medrano Sánchez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 35.684**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 290 de 1992-B, a instancia de la actora Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Lozano, siendo demandada ATC Grupo, S. A., Luis-Manuel-Ricardo Ruiz Lorenzo y Olga-Blanca Gómez Vicente, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por la parte ejecutante.

4.^a Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 23 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 24 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Rústica. — Campo de regadío sito en el término de Muel (Zaragoza), en la partida "Huertabaja", con una superficie de 20 áreas 76 centiáreas. Es la finca número 4.510, tomo 1.582, folio 125. Valor de una tercera parte indivisa, 207.600 pesetas.

Urbana. — Vivienda piso cuarto, puerta segunda, escalera 1, del edificio Stel, radicado en el paseo de la Diputación, números 76 y 78, del barrio Marítimo de Torredembarra, de superficie útil 61 metros cuadrados. Inscrito al tomo 296, folio 52, finca 5.918. Valor de una tercera parte indivisa de su nuda propiedad, 2.159.000 pesetas.

Urbana. — Plaza de garaje sita en la planta superior o techo de la planta de semisótano, señalada con el número 92, que forma parte del local semisótano destinado a aparcamientos y trasteros, del edificio sito en Torredembarra, en la avenida de la Diputación, números 80-88, del conjunto residencial denominado "Stel", del barrio Marítimo de Torredembarra. Es la finca número 7.136, tomo 303, folio 139. Valor de una tercera parte indivisa de su nuda propiedad, 350.000 pesetas.

Sirva, en su caso, de notificación a los demandados.

Dado en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 35.685**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de solicitud del beneficio de justicia gratuita bajo el número 510 de 1993, a instancia de Concepción del Font Maza, representada por el procurador de los Tribunales don Jesús Moreno Gómez, contra Tan Shooing Chai, en la que por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente, por el que se cita al referido demandado, cuyo actual domicilio se ignora, para asistir a la comparecencia prevista en el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo acto se ha señalado el día 8 de julio próximo, a las 10.30 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 32.889**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 1.087 de 1991, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia del procurador don José-Andrés Isiegas Gerner, en representación de Unogasa, S. A., contra Manuel Fau Vera, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a la parte demandada:

Un terreno de 1.000 metros cuadrados, sito en Alcalá de Ebro (Zaragoza). Inscrito al tomo 1.758 del archivo, libro 215, finca 2.468 duplicado, anotación letra A del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, planta 5.^a, edificio B, de Zaragoza) el día 22 de julio próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.^a El tipo del remate será de 500.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.
- 2.^a Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia núm. 2 (sita en plaza de Lanuza, sin número, de Zaragoza), número de cuenta 4.920, el 20 % del tipo del remate.
- 3.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la entidad

bancaria reseñada en el anterior párrafo, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.^a Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero sólo por la parte acreedora ejecutante.

5.^a Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 16 de septiembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 15 de octubre próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Dado en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 11

Cédula de citación de remate

Núm. 29.364

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, en providencia de fecha 31 de marzo dictada en el juicio ejecutivo número 130 de 1993-D, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra don Miguel-Angel Chincolla Bernués y doña Montserrat Ruiz Cabeza, en reclamación de 722.218 pesetas de principal, más la de 400.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

1. La parte legal del sueldo que doña Montserrat Ruiz Cabeza percibe como empleada de Univer Publicidad, S. A., sita en calle Biel, número 33, nave 6, de Zaragoza.

2. El vehículo Z-2930-AK, inscrito en la Jefatura de Tráfico a favor de doña Montserrat Ruiz Cabeza.

3. Los saldos que ambos demandados tengan en cuenta corriente, libreta de ahorros o que por cualquier otro concepto tengan en Ibercaja.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11

Cédula de notificación

Núm. 29.506

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 967 de 1992-B, seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra don Joaquín Angulo Cotarelo, sobre reclamación de cantidad, en el que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Joaquín Angulo Cotarelo, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, S. A., de la cantidad de 2.943.613 pesetas, más 1.500.000 pesetas de intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen al ejecutado.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Joaquín Angulo Cotarelo, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria judicial, María-Jesús Escudero.

JUZGADO NUM. 12

Cédula de citación

Núm. 37.370

En virtud de haberlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, en autos de juicio de cognición número 1.150 de 1992-D, promovidos a instancia de Materiales de Construcción Usón, S. L., representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra la compañía mercantil Cesarag, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, en el día de la fecha, se ha acordado citar a esta última, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que el día 22 de junio próximo, a las 9.30 horas, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, edificio A, segunda planta), para la práctica de la prueba de confesión judicial, admitida a la parte actora, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En caso de incomparecencia, se le cita para el día 23 de junio, a la misma hora, bajo apercibimiento de que de no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Y para que sirva de citación a la demandada compañía mercantil Cesarag, S. L., en la persona de su legal representante, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 13

Cédula de citación de remate

Núm. 30.204

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza en providencia de fecha 20 de abril de 1993, dictada en el juicio ejecutivo número 372 de 1993-D, promovido por Citibank España, S. A., representada por el procurador señor Sainz de Varanda, contra Componentes, Puertas y Accesorios, S. A., en reclamación de 2.256.371 pesetas de principal, más 902.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

1. Saldos o depósitos existentes en Banco Bilbao Vizcaya, Banco de Santander, Banco Urquijo, Ibercaja y Caja Rural del Jalón.

2. Vehículo matrícula Z-6433-AK.

3. Camión marca "Barreiros", matrícula Z-94.335.

4. Finca compuesta de naves y espacios libres. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Zaragoza al tomo 3.421, folio 12, finca número 86.910.

5. Saldos o derechos económicos que ostente la demandada frente a clientes o proveedores Giesa Schindler, S. A., Cubrimetal, S. A., Geval, S. A., Lecitrailer, S. A., Umacón, S. A., Geplasmetal Servicios Comerciales, S. A., Industrias Lebrán, S. L., Tragsa y Traymin, S. A.

6. El sobrante que pueda existir en autos número 2 de 1992 del Juzgado número 11 de Zaragoza.

Y para que sirva de citación de remate a la demandada Componentes, Puertas y Accesorios, S. A., mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 8. — LA CORUÑA

Núm. 30.215

Doña Margarita Caloto Goyanes, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 8 de La Coruña;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 425 de 1992-X se siguen autos de juicio de menor cuantía entre las partes que se dirán, en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«El ilustrísimo señor don Antonio Fraga Mandián, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de La Coruña, en nombre de Su Majestad el Rey, ha dictado la siguiente

Sentencia. — En La Coruña a 12 de abril de 1993. — Habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 425 de 1992-X, promovidos por El Corte Inglés, S. A., con domicilio social en calle Hermosilla, número 112, de Madrid, representada por el procurador don Rafael Pérez Lizarriturri y defendida por el letrado don Carlos Rivera Castaño, contra Gerardo López Tella, con domicilio en paseo de Rosales, número 26, 2.º C, de Zaragoza, y contra Pilar Soto Piñeiro, con domicilio desconocido, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda promovida por el procurador señor Lizarriturri, en nombre y representación de El Corte Inglés, S. A., contra Gerardo López Tella y Pilar Soto Piñeiro,

1.º Debo condenar y condeno a dichos demandados a que solidariamente abonen a la actora la cantidad de 135.643 pesetas, en virtud del contrato de apertura de cuenta, y al abono de los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición judicial.

2.º Debo condenar y condeno al demandado Gerardo López Tella al abono a la actora de la cantidad de 476.774 pesetas, en virtud de los contratos de compraventa de fechas 21 de enero de 1989, 12 de abril de 1989, 24 de junio de 1989 y 26 de agosto de 1989, y los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición judicial.

3.º Debo condenar y condeno a la codemandada Pilar Soto Piñeiro al abono a la actora de la cantidad de 70.080 pesetas, en virtud del contrato de fecha 4 de julio de 1989, y al pago de los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la interposición judicial, no haciendo especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese a las partes la presente resolución y hágase saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación, por escrito, con firma de letrado, en el que se expondrán las alegaciones en que se base la impugnación.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Fraga Mandián.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza y tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía Gerardo López Tella y Pilar Soto Piñeiro, a los que se hace saber que la anterior resolución no es firme y que contra la misma caben los recursos indicados en ella, expido y firmo el presente en La Coruña a doce de abril de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, Margarita Caloto Goyanes.

JUZGADO NUM. 31. — MADRID

Núm. 34.448

Don Juan Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 31 de los de Madrid;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 2.090 de 1990, a instancia de Banco Hipotecario de España, S. A., representada por el procurador don José-Luis Pinto Marabotto, contra Salvador Balsera Irlas y María-Dolores Terrón Triviño, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que más adelante se describirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera. — El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta, el 9 de julio próximo, a las 12.30 horas; tipo de licitación, 4.020.000 de pesetas, sin que sea admisible postura inferior. Segunda subasta, el 17 de septiembre siguiente, a las 12.00 horas; tipo de licitación, 3.015.000 de pesetas, sin que sea admisible postura inferior. Tercera subasta, el 22 de octubre próximo inmediato, a las 10.10 horas, y será sin sujeción a tipo.

Segunda. — Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción de la acreedora demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia núm. 31 de Madrid, cuenta del Juzgado núm. 41.000, en la plaza de Castilla, sin número (edificio Juzgados de Instrucción y de lo Penal), número de expediente o procedimiento 2459000002090. En tal supuesto, deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera. — En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta. — Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla decimocuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta. — Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta. — Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima. — Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente sábado hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava. — Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena. — Si se hubiere pedido por la acreedora, hasta el mismo momento de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

Bienes objeto de subasta:

Finca situada en la calle Poeta Pablo Neruda, número 30, escalera izquierda, primero A, de Zaragoza. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza, tomo 1.376, libro 555, sección 3.ª, folio 136, finca número 31.812, inscripción 3.ª.

Dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y tres. El juez, Juan Uceda. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 2. — LOGROÑO

Núm. 37.924

En cumplimiento de lo acordado en autos de juicio de faltas 73 de 1993, seguido en este Juzgado sobre insultos y amenazas, se cita a don José Manuel Fernández López, cuya última residencia era en calle Las Flores, núm. 6, 4.º I, de Zaragoza, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del indicado juicio el próximo día 17 de junio, a las 12.20 horas, con la prevención de que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, expido la presente en Logroño a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 30.163

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 904 de 1992, instados por don Angel Carrere Carreras y otros, contra Fondo de Garantía Salarial, Fata Food, S. A., los interventores don Alfonso Castro Navarra, don Javier Odriozola Agreda, don Ramiro Gil Oliván y Aceros Boixareu, S. A., sobre desempleo, se ha dictado sentencia de fecha 29 del presente mes y año, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada Fata Food, S. A., a que a su exclusivo cargo haga efectivas las siguientes indemnizaciones:

A Angel Carrere Carreras, 2.236.680 pesetas; a Jesús Alcalá Jiménez, 2.325.600; a Amado Gabás Pere, 2.180.160; a José Anguas Torres, 2.311.920; a Mario Tolosana Alcolea, 2.224.440; a Fernando Tolosana Alcolea, 2.185.920; a José Garcés Langarita, 1.463.595; a Teodoro Logroño Ara, 1.908.720; a Manuel Gómez Guimerá, 2.167.200; a José-Luis Grima Cuartero, 2.170.825; a Alfonso Jiménez Patón, 2.165.760; a Saturnino Izquierdo Hernández, 2.054.160; a José A. Sánchez Sierra, 1.903.440; a Miguel Remón Cano, 2.175.120; a Vicente Ortín Jorquera, 1.625.947; a Luis Piornos López, 2.869.920; a José R. Sebastián Alcalá, 2.236.680; a Manuel López Gil, 2.354.400; a José Zárate Agón, 2.180.160; a Antonio Vela Larumbe, 872.000; a Emilio Arilla Lalanza, 3.896.280; a María-Asunción Villarreal Latorre, 2.243.467; a Sagrario Benito Muñoz, 2.512.080; a Miguel Rodríguez Simón, 2.796.480, y a F. Javier Custardoy Lerín, 1.989.720 pesetas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberán anunciar ante este Juzgado de

lo Social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Fata Food, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Cédula de citación****Núm. 38.357**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 351 de 1993, instados por don Alberto Moya Fanlo, contra Aragonesa de Seguridad y Vigilancia, S. C. L., en reclamación por despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, planta 5.ª, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el próximo día 16 de junio, a las 11.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Aragonesa de Seguridad y Vigilancia, S. C. L., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diez de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación****Núm. 35.733**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 278 de 1993, instados por Santiago Alejo Ortega, contra Orea Roda, S. L., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el próximo día 22 de junio, a las 11.35 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Orea Roda, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de notificación****Núm. 37.874**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez, en autos seguidos bajo el número 394 de 1993, instados por don Jesús Martínez Domínguez, contra doña Mercedes Ruiz Hidalgo, sobre D. Dcho., y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el próximo día 15 de junio, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada doña Mercedes Ruiz Hidalgo, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dos de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación****Núm. 35.468**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 405 de 1993, instados por Juan-José Navarro Correas, contra Montajes W-2, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 6 de septiembre próximo, a las 11.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 31.020**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 845 de 1992, a instancia de Belén Tejedor Gascón, contra Reytra, S. A., y otro, sobre cantidad, con fecha 5 de mayo de 1993 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Belén Tejedor Gascón contra Reytra, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Belén Tejedor Gascón la cantidad de 199.417 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Reytra, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 34.773**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 370 de 1993, a instancia de Pilar Tedo Castro y otros, en reclamación de cantidad, contra Comercio y Diseño de Embalaje, S. A. (CODIESA), se cita a la demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el próximo día 30 de junio, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Comercio y Diseño de Embalajes, S. A. (CODIESA), que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 31.661**

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 341 de 1993, a instancia de Oscar Sierra Miguel, contra Transformados Metálicos Cuesta, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha de hoy se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Oscar Sierra Miguel, contra Transformados Metálicos Cuesta, S. L., regístrense y fórmense autos. Se señala el día 24 de junio próximo, a las 10.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Transformados Metálicos Cuesta, S. L. (con último domicilio conocido en Cuarte de Huerva), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 31.659**

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 364 de 1993, a instancia de Estrella Vivancos Marín, contra Inmobiliaria Hispano Británica, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha de hoy se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Estrella Vivancos Marín, contra Inmobiliaria Hispano Británica, S. A., regístrense y fórmense autos. Se señala el día 29 de junio próximo, a las 11.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Inmobiliaria Hispano Británica, S. A. (con último domicilio conocido en Isaac Peral, 6, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 31.338

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 353 de 1993, a instancia de Teresa Sanromá Gálvez, contra Francisco Morant Correas, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 22 de abril de 1993 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Teresa Sanromá Gálvez, contra Francisco Morant Correas, S. L., registrense y fórmense autos. Se señala el día 24 de junio próximo, a las 11.20 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Francisco Morant Correas, S. L. (con último domicilio conocido en Mercazaragoza, puestos 2-4, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 31.660

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 356 de 1993, a instancia de Federico García Rueda y otros, contra Doqui, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha de hoy se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Federico García Rueda y otros, contra Doqui, S. L., registrense y fórmense autos. Se señala el día 29 de junio próximo, a las 10.10 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Doqui, S. L. (con último domicilio conocido en calle Minas, 2, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 37.889

Don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 428 de 1993, a instancia de doña María del Burgo Agreda Navajas y doña Silvia Peris Julve, contra Comercial Sistemas Informáticos, S. A. (COSISA), en reclamación por despido, con fecha 14 de mayo de 1993 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por despido formulada a instancias de doña María del Burgo Agreda Navajas y doña Silvia Peris Julve, contra Comercial Sistemas Informáticos, S. A. (COSISA), registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 17 de junio, a las 12.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los

actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes, con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Comercial Sistemas Informáticos, S. A. (COSISA), con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Alfonso I, 28, escalera 1.ª), actualmente en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 34.282

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 331 de 1993, a instancia de don Francisco-Javier Blanco Julián y dos más, contra Ignacio Franco Blas, en reclamación de cantidad, con fecha 14 de abril de 1993 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de don Francisco-Javier Blanco Julián y dos más, contra la empresa Ignacio Franco Blas, registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 22 de junio, a las 10.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes, con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la empresa Ignacio Franco Blas (con último domicilio conocido en calle Las Navas, calle A, 4, de San Juan de Mozarrifar, Zaragoza) en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 34.285

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 387 de 1993, a instancia de doña Consuelo Royo Tejero, contra Recreativos 2000, V. S. C., en reclamación por despido, con fecha 30 de abril de 1993 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por despido, formulada a instancia de doña Consuelo Royo Tejero, contra Recreativos 2000, V. S. C., registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 29 de junio, a las 9.50 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes, con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la empresa Recreativos 2000, V. S. C. (con último domicilio conocido en calle Mayor, 60, de Zuera, Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:

| | Precio |
|--|------------|
| Suscripción anual | 14.610 |
| Suscripción anual por meses | 1.410 |
| Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) | 5.600 |
| Ejemplar ordinario | 65 |
| Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada. | 220 |
| Importe por línea impresa o fracción | Tasa doble |
| Anuncios con carácter de urgencia | |
| Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción | 125 |
| Anuncios por reproducción fotográfica: | |
| Una página | 38.500 |
| Media página | 20.500 |
| (Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente) | |

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial